

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR MUNICIPAL**  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** ASEH/DGFSM/102/OD-HUI/2023

**TIPO:** Financiera y de Cumplimiento

**MODALIDAD:** Digital

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo, Relevancia de la Acción Institucional

**NÚMERO DE OFICIO:** ASEH/DAS/DGFSM/633/2025

**ASUNTO:** Se notifica Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de febrero de 2025.

**LIC. CECILIA CUARTO MARTÍNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUICHAPAN, HIDALGO**  
**P R E S E N T E.**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en los artículos 56 Bis apartado A, fracción III párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 28 fracción VII, 44 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y siendo usted representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, conforme al artículo 51 de la ley de Asistencia social para el Estado de Hidalgo, 6 fracción III, 60 fracción I, inciso C y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, adjunto al presente el Informe Individual de Auditoría, realizada por este Órgano Técnico a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, el cual contiene los resultados, recomendaciones y pliegos de observaciones derivadas de la auditoría practicada; por lo que hace a las recomendaciones deberá presentar la información y/o, documentación para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar, o en su caso justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, o en su caso, las consideraciones que estime pertinentes. Tratándose de los pliegos de observaciones que resulten de la auditoría practicada, a efecto de que se presente la información, documentación o, en su caso, las consideraciones que estime pertinentes.

En ambos casos, dicha documentación deberá presentarse por medio del **buzón digital**, en el apartado correspondiente de auditorías, debidamente ordenada, enlistada por resultado, anexo y/o póliza observada, según sea el caso; **en un plazo no mayor de 30 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente. De igual manera en el apartado correspondiente deberá incluir el oficio mediante el cual remite la documentación con la que se pretende dar atención a las observaciones, estableciendo dentro del texto del oficio la siguiente leyenda **“los archivos y documentos cargados en el buzón digital para la atención de los resultados (especificar qué resultados atiende) son una reproducción fiel de los documentos originales, que obran en los archivos de la Entidad Fiscalizada”**.

No omito mencionarle que, la información y consideraciones pertinentes que realice, deberá presentarla, ante ésta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, dentro del plazo establecido, independientemente de que continúen o no los servidores públicos que en su momento desarrollaron esa responsabilidad.

*Recibido 27 febrero - 2025*

*Venerable Lic. Cecilia Cuarto Martínez*

En caso contrario, de no presentar la Entidad Fiscalizada la información o no realizar las consideraciones pertinentes en tiempo y forma, los servidores públicos que representen legalmente a dicha Entidad Fiscalizada, podrían incurrir en desacato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:

*“Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.”*

O su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, que señala:

*“Artículo 61. Cometerá desacato la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.”*

En caso de no presentar la información o documentación en los términos, condiciones y plazo indicado, este Órgano Técnico con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, promoverá las acciones legales correspondientes.

Es importante hacer de su conocimiento que con la notificación de este Informe quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, con la finalidad de evitar contratiempos, le recuerdo que el horario de atención de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. JORGE VALVERDE ISLAS**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

c.c.p. M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez .- Director General de Fiscalización Superior Municipal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.  
L.D. Fernando Arturo Espinosa Resendiz .- Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.  
C. Guadalupe Mejía Camacho .- Presidenta y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral Huichapan, Hidalgo del 23 de diciembre de 2020 al 12 de marzo de 2024.  
Expediente.  
Minutario.

JVI/EACE/ AKJQ/jmb

